



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23 FEB 2023 Hs. 14:15	
Numero: 35	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recebido:	

“2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

NOTA N° 003 /2023

Letra: B. MPF

Ushuaia, 23 de febrero 2023

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de informar al cuerpo de concejales que el día 23 de febrero a las 10:40 hs se presento nota registrada N° 3213, a la secretaria de hacienda y finanzas señora Lic. Luisina Giovanelli en mesa de entrada de la Municipalidad de Ushuaia referida a formal impugnación a la licitación pública N° 14/2023 “ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA PLANTA DE ASFALTO MOVIL S.P.E.I.P.” (Se adjunta copia de nota presentada)

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Div. M.E. y S.S.G.	
NOTA REGISTRADA Nº	N. 3213
FECHA	23 FEB 2023 HORA 10:40
RECIBIDO POR	

Ushuaia, 23 de Febrero de 2023

SEÑORA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
LIC LUISINA GIOVANELLI
SU DESPACHO

Ref.: Presentar formal impugnación a la
Licitación Publica Nº 14/2023.

Quien suscribe, Ricardo Juan GARRAMUÑO, DNI 31.473.095, con domicilio en calle Tolhuin 130 de la Ciudad de Ushuaia, y en mi carácter de Concejal de dicha ciudad, me dirijo a Usted, en legal tiempo y forma, a los efectos de presentar formal impugnación a la Licitación Publica Nº 14/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA PLANTA DE ASFALTO MOVIL S.P.E.I.P" y a continuación detallo:

1.- Habiéndose publicado el llamado a la Licitación Publica Nº 14/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA PLANTA DE ASFALTO MOVIL S.P.E.I.P", cuya apertura se efectuó en el día de la fecha a las 12 hs, para adquirir:

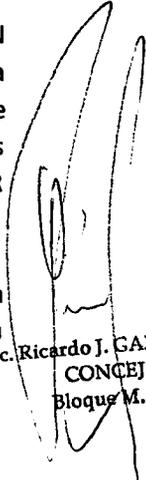
- RENGLON 1: CALENTADOR OLEOTERMICO, TIPO CALIDAD: **MARCA LUCAAL**, MODELO HM 550.
- RENGLON 2: RODILLO COMPACTADOR NEUMÁTICO. UNIDAD >> RODILLO COMPACTADOR DE NEUMÁTICOS, TIPO CALIDAD: **SHANTUI**, MODELO **SR16YT**, CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO.
- RENGLON 3: TANQUE HORIZONTAL P/ COMBUSTIBLE. UNIDAD >> TANQUE PARA COMBUSTIBLE, TIPO/CALIDAD: **MARCA: LUCAAL**, MODELO: TC 40 F.
- RENGLON 4: TANQUE HORIZONTAL P/ ASFALTO. UNIDAD >> TANQUE PARA ASFALTO TIPO/CALIDAD: **MARCA LUCAAL**, MODELO TA 60F DE 60 M3.

2.- En el Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada Licitación Pública, de fojas 2 a foja 8 se indican las características que deben cumplir los 4 bienes que se pretenden adquirir parte de las cuales señalo en el punto 1. A mayor abundamiento ver el Pliego de la Licitación Publica que adjunto a la presente como ANEXO I.

3.- En dichas características se puede observar que en las mismas se indican las MARCAS de los elementos que se licitan, que también lo muestro en el punto 1., especificando que los rubros 1, 3 y 4 deben ser Marca LUCAAL y el Rubro 3 debe ser Marca SHANTUI.

4.- Con lo señalado queda probado que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la LICITACION PUBLICA Nº 14/2023 viola el Decreto Municipal 1255/2013, Reglamentario de la Ordenanza 3696 de Administración Financiera, en su Título II, Capítulo IV, Artículo 33, que ESTABLECE que "NO PODRAN PEDIRSE MARCA DETERMINADA", considerando además que no se dan los extremos de "RAZONES CIENTIFICAS, TECNICAS O DE PROBADA CONVENIENCIA PARA LOGRAR UN MEJOR RESULTADO DE LA CONTRATACION", señalados en dicho Artículo.

5.- Esta grave irregularidad también viola el Artículo 106 de la Ordenanza 3696/2010 ya mencionada, que señala: "La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran


Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.

omitido los requisitos de publicidad y difusión previa, en los casos en que la norma lo exija, **FORMULADO ESPECIFICACIONES O INCLUIDO CLÁUSULAS CUYO CUMPLIMIENTO SÓLO FUERA FACTIBLE POR DETERMINADO INTERESADO U OFERENTE, DE MANERA QUE EL MISMO ESTÉ DIRIGIDO A FAVORECER SITUACIONES PARTICULARES, DARÁ LUGAR A LA REVOCACIÓN INMEDIATA DEL PROCEDIMIENTO CUALQUIERA FUERE EL ESTADO DE TRÁMITE EN QUE SE ENCUENTRE, Y A LA INICIACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUMARIALES PERTINENTES”.**

6.- Atento a todo lo expuesto solicito:

6.1. La revocación inmediata del procedimiento de la LICITACION PUBLICA Nº 14/2023 por violar el Decreto Municipal 1255/2013, Reglamentario de la Ordenanza 3696 de Administración Financiera, en su Título II, Capítulo IV, Artículo 33 y el Artículo 106 de la Ordenanza 3696/2010

6.2. La iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes previstas en la Ordenanza 3696, Artículo 106 ultima parte, a los efectos de determinar el o los responsables.

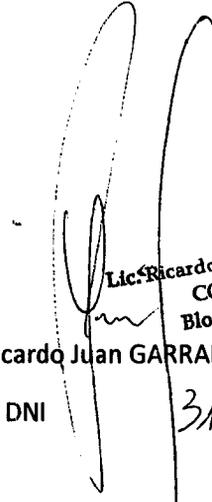
7.- A los efectos probatorios se acompañan la siguiente documentación:

7.1. ANEXO I: Pliego del llamado a Licitación Publica Nº 14/2023.

7.2. ANEXO II: Ordenanza Municipal 3696/2010.

7.3. ANEXO III: Decreto Municipal 1255/2013.

Sin otro Particular, saludo a Usted atentamente.


Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.
Ricardo Juan GARRAMUÑO
DNI 31473095